

---

SEMANARIO

CRISTIANO-POLÍTICO

DE MALLORCA

DEL JUEVES 1.º DE OCTUBRE DE 1812.

---

**CALIFICACION**

*Que la Junta Censoria de esta Provincia hizo del Discurso sobre las instituciones religiosas contenido en el Periódico titulado: Aurora Patriótica Mallorquina desde el núm. 53 hasta el 58 inclusive.*

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á los catorce dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos y doce, reunida la Junta Censoria de esta Provincia, á excepcion de su individuo D. Isidoro de Antillon ausente de esta Isla, á causa de un oficio que recibió el Sr. Presidente del Sr. Alcalde Mayor D. Ignacio Pablo Sandino, acompañado de la denuncia del P. Fr. Miguel Liedó Dominico, y de seis impresos del Periódico titulado: *Aurora patriótica Mallorquina* desde el núm. 53 al 58 para que los calificase la Junta, y hecho los deboiviesé, su fecha de cinco del mismo mes: celebró sesiones en los dias catorce y diez

y siete del corriente, y despues de leydo dicho oficio y denuncia, se continuó el exâmen y calificacion de los impresos referidos, la que se concluyó y extendió en el modo siguiente.

La Junta Provincial de Censura, con presencia del oficio del Alcalde Mayor de esta Ciudad D. Ignacio Pablo Sandino, del 5 del corriente Setiembre y de la denuncia que se le hizo por el P. Fr. Miguel Lledó Dominicó, que ha pasado á la misma, paraque se proceda á la calificacion debida de los seis impresos del periódico titulado: *Aurora patriótica Mallorquina*, desde el núm. 53 al 58 trató en cumplimiento de su oficio de calificarlos, y á este fin en las sesiones que tuvo en los dias 14 y 17 del corriente, despues de una atenta y detenida lectura, y de haberse discutido largamente sobre las materias en ellos contenidas, fué de dictamen, que es digno de censura el *discurso sobre las instituciones religiosas* contenido en los seis números expresados de la *Aurora patriótica Mallorquina* desde el 53 hasta el 58. Porque (aun prescindiendo de la censura teologica que merecen muchas de sus proposiciones, y de que algunas de ellas coinciden con las condenadas por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei*); en primer lugar es un escrito calumnioso del estado eclesiástico regular y de sus santos Fundadores, y particularmente lo es en las siguientes palabras de la pág. 217: *Quando S. Antonio fundó su monasterio en Egipto, S. Pacomio en Tabena, S. Ilarion en Palestina S. Basilio en el Ponto y Capadocia, y prescribieron mas reglas que las contenidas en los principios de la moral de Jesu Cristo &c.*; porque segun el autor no son buenas las reglas que aquellos prescribieron, por no estar segun su juicio, contenidas en los principios de la moral de Jesu Cristo, en los quales se contiene todo lo bueno, aun de supererogacion: atroz calumnia contra aquellas reglas monasticas, sus autores y la Iglesia

que las ha elogiado por santas. Y no son menos calumniosas las de la pág. 218: *Ya estas congregaciones iban separandose poco á poco de los montes é internandose en las ciudades, porque tenian muchas mas conveniencias &c.* pues dan á entender las ultimas palabras, que el deseo de la propia conveniencia, y no el zelo de la salvacion de las almas ha movido á los regulares, y á los fundadores de las religiones, dedicadas á la vida mixta á establecerse en las Ciudades y otras poblaciones.

Es tambien aquel discurso un libelo infamatorio que contiene frecuentes expresiones muy denigrativas de los individuos del Clero Regular, las que no se limitan á la epoca presente, si que tambien se extienden al tiempo en que tuvieron principio los respetables cuerpos de las órdenes religiosas, cuyos individuos señaladamente calumnia, quando en la pág. 231 los trata de lobos y tigres: quando allí mismo dice, que el interes de sus corporaciones estribaba sobre la ignorancia del pueblo: que su egoismo se identificó con el despotismo de los Reyes: que tenian el mayor interes en combatir la razon humana: que los despotas y tiranos hicieron causa comun con ellos pág. 232: y quando en la 234 afirma que su espiritu es del todo contrario al de la sociedad.

Por todas estas consideraciones el *Discurso sobre las instituciones religiosas*, contenido en los seis referidos números de la *Aurora Patriótica Mallorquina* es en concepto de la Junta un escrito calumnioso, y verdadero libelo infamatorio del Clero Regular, por tanto comprehendido en el artículo 4 del Decreto sobre la libertad de imprenta, y por consiguiente debe ser detenido. Queda igualmente comprehendido en el 6 y 12 del citado Decreto por tratar materias de religion, y haberse impreso sin la previa censura del Ordinario Eclesiastico, que se necesita aun en el caso de reimpre-

sion. Acordó así mismo la Junta que se devolviesen al Sr. Alcalde Mayor D. Ignacio Pablo Sandino la denuncia del P. Fr. Miguel Lledó, y los seis impresos que remitió para su calificación con copia certificada de ella.

### REPRESENTACION.

*Que el Ilustrísimo Señor Obispo de Segovia ha hecho al Augusto Congreso de las Córtes, pidiendo el restablecimiento del Santo tribunal de la Inquisicion.*

SEÑOR. — El Obispo de Segovia, con el mayor y mas debido respeto llega á V. M. confiado que se dignará oír benignamente la reverente suplica del menor de todos los Prelados, en favor del Santo Tribunal de la Inquisicion.

Sabe, que al oír esto, excitará contra sí la maledicencia, y aun el mas alto desprecio de algunos escritores, como por desgracia han executado con otros varios de sus hermanos, dignos ciertamente del mejor concepto entre todas las gentes que conocen sus apreciables prendas de ciencia, celo y virtud; pero esto, lejos de arredrarle, aviva mas los estímulos de su conciencia, para decir con santa libertad lo que cree, no solo útil, sino necesario al bien de la Iglesia, y á la conservacion de la santa fé y religion, que por la gracia de Dios profesa la Nacion española, y protege por sabias y justas leyes.

Esta proteccion, la soberana autoridad de V. M. y su notoria religiosidad, me ponen á cubierto de cualquiera insulto; pero aun cuando sufriese los mayores, y aun la misma muerte, estoy resuelto á arrostrarlo todo, antes que faltar á los deberes de mi ministerio, ni dexar de procurar por mi parte la salvacion de las almas de mis diocesanos, y aun de todos los españoles.

La avanzada edad de ochenta y seis años, que me hace mirar con el mayor temblor la estrecha cuenta

que dentro de muy poco daré en el Tribunal divino, y que no permite la mas ligera esperanza de bienes ni honores, haria tanto mas culpable mi silencio en las actuales circunstancias.

Los Obispos, Señor, y todo el Clero ha sido, es y será siempre el mas obediente á las leyes, el mas puntual en satisfacer sus contribuciones, y las cargas que se le han impuesto, como de todos los cristianos de su tiempo aseguraban Plinio (el Mozo) y Tertuliano. Han dado las mayores pruebas de su patriotismo y de su interes por la justa causa que actualmente defendemos; y este testimonio de su conciencia hará despreciar cuantas calumnias se dicen, y digan en contrario.

El exponente, como los mas de los Obispos, tuvo que abandonar su amada Diócesis, creyendo que en esto servia mas á Dios y á la Iglesia, que en permanecer entre los enemigos; quienes intentarían con los medios mas violentos abusar de su autoridad eclesiástica, para seducir á todos sus feligreses. Es verdad, que podria y debia resistirse á todas sus tentativas; pero tambien lo es, que la muerte, ó la conduccion á Francia les hubieran libertado de este estorbo con ningun fruto, ni provecho espiritual de sus Diócesis. Salió de ella por consejo del General que mandaba nuestro ejército; el Gobierno aprobó su determinacion, cuando pudo darle parte; ha padecido los mayores trabajos, y ha tenido grandisimos peligros para huir de los enemigos, y particularmente de cien dragones que salieron de Madrid, destinados á prenderle y conducirlo para que prestase el juramento. Desde que dexó su casa, y en ella los pocos muebles, que eran su único caudal, y aun las ropas de su uso, no ha recibido de su obispado ni la mas pequeña cantidad, ni otro algun auxilio, manteniendose por la caridad de algunos Prelados, y la beneficencia de otros parientes, hasta que la Regencia le nombró interinamente Colector ge-

neral. Hizo el largo viage con las mayores incomodidades, por caminos los mas ásperos, sin alimento á veces, y sin abrigo para las lluvias é inclemencias del tiempo, habiendo en el seno mismo de V. M. quien presenci6 estos trabajos.

Si no han sido tantos, ni llevados con tanta perfeccion como los que padeci6 el grande S. Atanasio en su fuga, puedo á lo menos gloriarme de haberlos sufrido por no condescender á las pretensiones de nuestros enemigos (que lo son tambien de la Iglesia), y por no faltar á las obligaciones de un buen vasallo. Por el contrario, los que critican á los Obispos en esta parte pueden tener el honor (que es una verdadera ignominia) de usar las mismas armas que usaron los arrianos contra aquel Sto. Prelado, con un zelo aparente, pero fingido, siendo para ellos muy indiferente, y aun manifestando alguna especie de complacencia en que los Obispos hubieran sufrido los tormentos y la muerte, siempre que no contribuyesen al restablecimiento del santo Tribunal.

Permitamé V. M. este desahogo para satisfacer de algun modo á lo que se ha dicho contra los Obispos que han representado hasta ahora solicitando el restablecimiento de la suprema Inquisicion, (no obstante que lo han hecho otros, que están en sus Di6cesis), y lo que se escribirá contra mí regularmente. No lo temo; antes me honraré de padecer algo por tan justa causa, y estoy persuadido que mis di6cesanos y el comun de nuestro religioso Reyno se confirmará en la confianza que siempre ha tenido en sus Pastores, y no culpará como criminal nuestro silencio en una materia tan interesante, y en que tenemos por nuestro ministerio mas parte y voto que todos los periódistas juntos.

Digan pues, estos lo que quieran; yo hablo á un augusto Congreso, que quiere, y debe proteger la Religion cat6lica, apostolica, romana, sin permitir la mez-

cla de otra alguna ni la propagacion de los errores que pudieran amancillar su pureza. Para esto ha sido de la mayor utilidad el santo Tribunal de la Fé; y en las tristes circunstancias del dia, en que se publican papeles que distraen la importante atencion de V. M. llenando de amargura y dolor su religiosa piedad, es absolutamente necesario.

Este es el sentir que han manifestado muchos Obispos, á que yo agrego el mio, conformándome enteramente con su dictamen, teniendo seguridad de que es uniforme al de todos los del Reyno, como se veria si fuese facil oirlos. Los que residen en esta Plaza, son ciertamente de esta opinion, y hace muchos meses convinieron los mas en hacerla presente á V. M.; pero no habiendose verificado, yo debo manifestar la mia con tanto mas motivo, como que en el largo tiempo de diez y ocho años he sido Inquisidor ordinario del Arzobispado de Toledo, y puedo por lo mismo asegurar á V. M. con toda la verdad de mi caracter, no solo la intervencion del diocesano en las causas de su territorio sino que en todas las de mi tiempo solo noté en el Tribunal una escrupulosissima justificacion, grande miramiento á las familias de los reos, y una excesiva suavidad en sus providencias y castigos. Tuve, Señor, que separarme del voto de los tres Inquisidores en varias ocasiones, por parecerme demasiada la clemencia; y en efecto, en el Consejo de la suprema se confirmó mi sentencia.

¿Que dirán á esto los que pintan al tribunal de la Fé, como terrible, fiero, inhumano y espantoso? Pero ¿que han de decir los que no respetan á la Iglesia, á su Cabeza, y á los Concilios generales, que han autorizado, establecido y aprobado la Inquisicion? Todos los Obispos de nuestro Reyno han ignorado las leyes del santo Evangelio: ninguno ha sabido defender ni sostener sus derechos; y solo estos escritores del dia

son en su dictamen los que pueden regir con acierto la Iglesia de Dios, y enseñar á los fieles, lo que es conforme, ó se opone á las máximas, preceptos y consejos de nuestro adorable Redentor y Maestro.

Entre los Inquisidores hay muchos en el catálogo de los Santos; y sin salir de nuestra España, S. Pedro de Arbues padeció por Inquisidor de Zaragoza la muerte, y la Iglesia que no yerra, lo ha declarado martir. Sto. Toribio de Mogrovejo adquirió en su empleo de Inquisidor de Granada aquella caridad, mansedumbre y zelo, que le hicieron el ornamento de los Obispos de su tiempo, y digno de compararse por la Iglesia al santísimo Cardenal Arzobispo de Milan, S. Cárlos. Con todo, se asegura con el mayor descaro, que el Tribunal de la Inquisicion es injusto, opuesto á las máximas del Evangelio, á la caridad y mansedumbre que él nos enseña, y que es necesario abolirlo, si se desea la felicidad espiritual y temporal del reyno.

La piedad y grande sabiduria de V. M. verá sin duda con el desprecio, que merecen, cuanto estos escritores del dia y otros mas antiguos han dicho, ó por ignorancia, ó por temor contra el santo Tribunal, y tendrá por el contrario presente cuanto en su elogio han escrito hombres doctos y nada preocupados, teniendo por utilísimo, santísimo, y muy necesario, como lo llama el gran teólogo y critico Melchor Cano.

No ignora por último V. M. que el P. S. Agustin (cuya caridad tiene tan pocos exemplares) creia que los principes cristianos tenian obligacion, para dar á Dios la cuenta que deben de su imperio, de mantener la paz de su madre la Iglesia; y para esto castigar con penas temporales y afflictivas á los que por sus errores causan la muerte espiritual y eterna de las almas.

V. M. que en nada debe ceder á los Principes mas cristianos en su religiosidad, y respeto á la Iglesia acaba de establecer las bases, sobre que ha de

estribar la felicidad del Reyno. Sea, pues, el complemento de tan grande obra el restablecimiento de la Suprema Inquisicion, que desean con ansia, no solo los Pastores, sino todo el pueblo español. La edad madura, la ciencia y acreditada conducta que el derecho pide en los jueces que deben componerla, asegura, que en nada excederán, ni se opondrán en manera alguna á la quietud del reyno; y solo harán temblar saludablemente á los que oponiendose á nuestra santa Religion, son los mayores enemigos del Estado. Ellos procederán con intervencion de los Ordinarios; sostendrán, como hasta aquí, su legitima potestad; y les ayudarán con grande utilidad para la correccion y extirpacion de los errores, que de otro modo seria imposible á los mas zelosos Prelados, de cuya verdad tengo experiencia, y la atestiguarán igualmente los confesores prudentes, que tendrán de ella infinitos exemplares.

Ruego, pues, encarecidamente á V. M. se digne aceptar esta súplica que hago, protestando, que en ella no tengo mas objeto que cumplir con las obligaciones de mi conciencia, y acreditar mas y mas el interés por el bien de esta Monarquia, y por la gloria de V. M., que merecerá así las bendiciones de todos los buenos y piadosos españoles, y por la que pediré á Dios incesantemente. Cádiz 16 de Junio de 1812.—José, Obispo de Segovia.

*Discurso sobre las instituciones religiosas, que pronunció el Señor Guereña, con ocasion de discutirse el art. 35 de la Constitucion (\*).*

El Señor Guereña: Si en el articulo 36, que hoy da

---

(\*) *Insertando este discurso no se pretende que los Religiosos deban tener voto en las elecciones, pues veneramos las disposiciones del augusto congreso. El objeto solo es contextual á los números censurados de la Aurora, y hacer ver la utilidad de los Regulares.*

materia á la discusion, se tratase de los que puedan elegirse para Diputados en las futuras Córtes, acaso me retraeria de hablar la novisima real declaracion, que inhabilita para tal exercicio á los eclesiásticos regulares. Pero reducido el exâmen á los que deban ser electores en las juntas de parroquias, se me ofrecen razones muy urgentes, para que quando menos en esta parte no se excluyan y gocen de los privilegios de ciudadano.

„Deben pues, reputarse tales los religiosos por ser(estando á lo sancionado en el artículo 18) españoles que en ambas líneas traen su origen de los dominios de la nacion en uno y otro hemisferio, y residen en los pueblos de ellos. Deben serlo por la especial consideracion de que se han juzgado dignos aun los originarios de Africa, á quienes por el artículo 22 se abre la puerta del merecimiento, porque hayan hecho eminentes servicios á la patria, ó se distinguan por su talento, aplicacion y conducta, calidades á la verdad que notoriamente asisten á los regulares. Y deben serlo por el distinguido mérito que en el desempeño de su instituto contraen en lo espiritual y temporal para con el estado, y porque en esto no se contraviene á las leyes de España, baxo cuya proteccion existen.

„Persuadir las utilidades que en lo espiritual producen seria con trastorno de principios y de la economia nacional sujetar á prueba lo que no necesita de ella, y una de las verdades que confiesan aun los potestantes, y que se registran en el catalogo de la experiencia. La de muchos siglos tiene acreditado que los claustros son el albergue de la inocencia y la morada de los penitentes y justos, de que se hallan testimonios irrefragables en nuestros altares: que son el alcázar en que viven las falanges del Dios de los exercitos para pedirle dia y noche, como Moyses, entre el vestibulo y el altar las bendiciones con que será próspera la monarquia y sin las quales será nada: que son el manantial de donde fluyen varones de zelo apóstolico, que arrostrando peligros

del fiero mar, y de escabrosas distancias por tierra, hacen adorar el estandarte de la cruz aun en las regiones mas remotas, poniendo un dique al impetuoso torrente de la inmoralidad y un baluarte inespugnable á los insidiosos asaltos de la heregia : que son aquellos operarios infatigables en el ministerio de la divina palabra, en la administracion de los santos sacramentos, en el consuelo y socorro de los enfermos y encarcelados; y que son finalmente los instrumentos con que formada la sociedad en la pureza de la religion, al suave impetu de sus maximas promueven el bien comun, el respeto debido á la deidad, y por un amor inviolable la fidelidad á los soberanos.

” A la luz de esta ligera indicacion entiendo yo que qualquiera individuo de una nacion tan católica como la española, no dudará un momento en clasificar á los religiosos de ciudadanos, y á la verdad muy beneméritos del estado, mucho mas si reflexiona las ventajas que aun en lo temporal le acarrearán. Se propone alguno vivir en perfeccion, y al retirarse á un monasterio, renuncia en favor de sus deudos (si no es que distribuye entre los necesitados) un grueso patrimonio que vincula su fecilidad. Si abraza el instituto de los hospitalarios, se hace un siervo comun de la humanidad enferma. Si sigue el de los agonizantes, pasa los dias y noches como un testigo ocular de los estragos de la muerte, prestando á sus semejantes el auxilio que mas importa. Si se alista entre los que se interesan en la redencion de cautivos, consume su vida en el acopio de limosnas para tan digno objeto sin reparar, para conseguirlo, en dar en cambio su persona. Si camina por las huellas de los que generosamente se consagraron á dar la primera y piadosa educacion á los niños, pone los fundamentos mas sólidos de una republica afortunada. Si profesa entre los que tienen á su cargo la enseñanza publica de las ciencias y artes, ó bien dando lecciones en las aulas, ó ya con sus admirables trabajos literarios que tanto han enriquecido las bibliotecas, forman los sábios, que son el principal resorte de los gobiernos. ¿Y será equitati-

vo y justo se niegue á estos dignísimos operarios el derecho de ciudadano, que en el presente artículo se concede al último artesano ó menestral?

”Yo, Señor, en el concepto de que los regulares rivalizan ó admiten comparacion con las clases más útiles del estado, no quiero defraudarles el mérito que contraen aun como militares y conquistadores. Esta verdad se ha comprobado de hecho por la desgracia y necesidad de nuestros días. Los monasterios sirven como cuarteles. De sus individuos muchos han tomado las armas para ponerse al frente de nuestros opresores, y se han alistado para servir de capellanes del ejército, como lo han sido de la marina en muchos casos de combate y sobre todo, componiendo parte del clero, están conyocados por la ley *LII, título VI de la partida I* en las siguientes palabras: *pero si acaeciese que moros ó otras gentes que fueren enemigos de la fé, cercaren alguna villa ó castillo, en tal razon como esta non se deben los clerigos excusar, que non velen ó non guarden los muros.... ca derecho es que todos guarden y defiendan la verdadera fe, é amparen su tierra, é los cristianos de los enemigos que non los maten, nin los prendan, nin les tuelgan lo suyo.*

*ADVERTENCIA INTERESANTE.*

Vá á hacerse en breve la eleccion de Diputados en Córtes; encargo difícil, delicado, y de mucho peso que, á más de una instruccion nada comun, requiere en los que deban ser elegidos, muchas virtudes cristianas, y una grande adhesion al catolicismo; de consiguiente no será justo confiarlo á persona alguna notada de filosofismo.

*P A L M A:*

---

En la Imprenta de Felipe Guasp.